



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



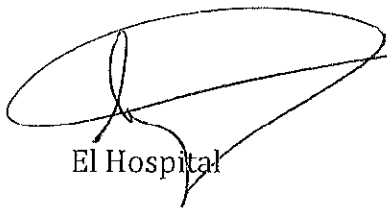
sol-39/2022

MODIFICATIVA Nº. 12/2022 DEL CONTRATO Nº. 35/2022 "POR CAMBIO DE MARCA"

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,
del domicilio de , portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Propietario de la sociedad **"D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"D P G, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria tal como lo acredito con

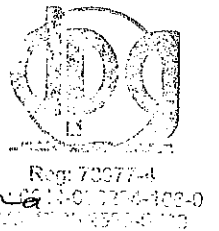
Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, en la que consta en su Cláusula Décima Tercera, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá a los Miembros Propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o al Administrador Único Propietario en su caso, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE, del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil diecinueve, en la que consta que fui electo como Director Propietario para el período de cinco años contados a partir del día doce de abril del año dos mil diecinueve al doce de abril del año dos mil veinticuatro, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DIECISIETE, del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, con fecha once de marzo de dos mil diecinueve; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, suscribimos contrato número treinta y cinco/dos mil veintidós, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión de "SUMINISTRO DE PAPEL BOND BASE 20, TAMAÑO CARTA BLANCO RESMA", por un monto de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,960.00)**, dicho contrato se refiere a que el suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención.- **II)** Que con fecha dos de junio del presente año, suscribimos Modificativa N°. 04/2022 por Cambio de Marca, mediante la cual acordamos recibir para la segunda entrega el suministro descrito en el renglón N°. 1 Papel Bond Base 20 Tamaño Carta Blanco, Resma, con la Marca DISCOVERY y no con la marca HAMMERMILL como se había adjudicado.- **III)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución de Modificativa a Contrato N° 35/2022, de fecha veintiséis de octubre del presente año, en la que consta que según nota del suministrante de fecha 19 de octubre del presente año, quien manifiesta que debido a problemas ocasionados a nivel mundial a causa de pandemia COVID 19 y a la escases del producto las importaciones han tardado más de lo normal por lo que solicita se le acepte para la cuarta entrega programada del 7 al 11 de noviembre del presente año, el cambio de marca DISCOVERY, por la marca PAPERLINE, del suministro descrito en el Renglón N°. 1 de dicho contrato, Papel Bond Base 20 Tamaño

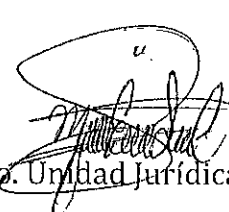
Carta Blanco, Resma; con nota del Administrador de Contrato Lic. Ramón Alberto Escobar Polanco, de fecha 21 de octubre del presente año, en la cual manifiesta que se acepte recibir el suministro con la marca PAPERLINE y no con la marca DISCOVERY, ya que al evaluar la muestra observa que cumple los requisitos técnicos para poder proceder al cambio de marca. Visto que fue el expediente y verificado que fue la Resolución de Adjudicación y con nota del suministrante y del Administrador de Contrato, se ha determinado que no hay inconveniente en recibir el suministro descrito en el Renglón N°. 1 Papel Bond Base 20 Tamaño Carta Blanco, Resma, con la Marca PAPERLINE y no con la marca DOSCOVERY. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.-


El Hospital




El Suministrante




Vo. Bø. Unidad Jurídica



Elaborado en: Unidad Jurídica